



DECRETO N° 422
28 DE DICIEMBRE DE 2015

1

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN PLAN DE ADQUISICIONES
PARA EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA VIGENCIA 2016”**

El alcalde del Municipio de Dosquebradas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, La Ley 617 del 2000, Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, artículo 4, literales b, e, l, La Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. 020 de Noviembre 30 de 2015 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016”

Que el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, “ POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, establece:

1. En su **SUBSECCION IV Plan Anual de Adquisiciones** establece en su:

“Artículo 2.2.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 3320520
administrativa@dosquebradas.gov.co, Código Postal 661001



la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para el elaborar Plan Anual de Adquisiciones”

Artículo 2.2.1.1.4.2. No obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones. *El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran*

Artículo 2.2.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. *La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página Web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.*

Artículo 2.2.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. *La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.”*



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
SECRETARIA GENERAL Y DE LAS TIC



Que la Directora General de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, expidió la Circular Externa No. 02 del 16 de Agosto de 2013, la cual señala:

“El Plan Anual de Adquisiciones es el instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública para facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, y para diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. Este instrumento es el mismo plan general de compras, plan de adquisición de bienes y servicios (PABS) o cualquier otra denominación que tenga.

Las entidades del Estado deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).”

Que el objeto del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Dosquebradas, es el de satisfacer oportunamente las necesidades logísticas de las áreas misionales y de apoyo a la Entidad, con el fin de cumplir a cabalidad con los objetivos y funciones para garantizar el cumplimiento de los resultados que se esperan de la presente vigencia actual.

Que el Plan Anual de Adquisiciones que se adopta a través del presente Acto Administrativo no obliga a la entidad según el Decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.1.4.2. No obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones.** *El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran*

En mérito de lo anteriormente expuesto:

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 3320520
administrativa@dosquebradas.gov.co, Código Postal 661001



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
SECRETARIA GENERAL Y DE LAS TIC



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas Risaralda, para la vigencia fiscal 2016; de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 02 de Agosto 16 de 2013 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), según anexo que hace parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan Anual de Adquisiciones podrá ser modificado mediante Acto Administrativo, debidamente justificado con base en las variaciones que surjan como resultado de aplicación del Plan de Acción 2016 y las apropiaciones presupuestales de la presente vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el Plan Anual de Adquisiciones en la pagina Web de la Alcaldía y en el Secop a más tardar el 31 de Enero del año 2016, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Dosquebradas – Risaralda, a los veintinueve (28) días del mes de Diciembre de Dos Mil Quince (2015).


JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

LUIS EDGAR RAMIREZ ARBELAEZ
Asesor Jurídico (E)



www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 3320520
administrativa@dosquebradas.gov.co, Código Postal 661001



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
SECRETARIA GENERAL Y DE LAS TIC



5



JUAN CARLOS AGUDELO SANCHEZ
Secretario General y de las TIC



JUAN DAVID VILLA ROMERO
Asesor externo.

Proyectó: Luz María Viana Delgado.
Almacenista General

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 3320520
administrativa@dosquebradas.gov.co, Código Postal 661001



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CREACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

De conformidad con la Circular 006 del 14 de Marzo de 2014, proferida por el Asesor Jurídico del Municipio

DESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO BAJO OBSERVACIÓN JURÍDICA (ENCABEZADO)	
	TÍTULO DESCRIPTIVO
DECRETO NO. 422 DE DICIEMBRE 28 DE 2015	Por medio del cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Dosquebradas vigencia 2016
TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO	
DECRETO	
COMPONENTES DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA	
ACOTACIÓN: CUANDO EL PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO, NO REQUIERA DE ALGUNO DE LOS CONCEPTOS (REQUISITOS) EXPUESTOS A CONTINUACIÓN, DEBERÁ EXPLICARSE EN EL CORRESPONDIENTE ÍTEM.	
ÍTEM	CONCEPTO (REQUISITOS) A SER REFERIDO
1	ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN LA EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.
	EL ANTECEDENTE: De acuerdo a la normativa vigente, se hace necesario adoptar el Plan Anual de Adquisiciones, el cual deberá ser publicado en la página destinada para tal fin Que se hace necesario adoptarlo, para así poder identificar y justificar el valor total de los recursos requeridos por la entidad para compras y contratación, así como poder pronosticar la demanda de bienes y servicios de la entidad durante el año referido en el Plan.



	<p>Que el Plan Anual de Adquisiciones, sirve para propiciar una comunicación temprana con los posibles proveedores y promover su participación en los procesos de compra.</p>
<p>2</p>	<p>SUJETOS O PÚBLICO OBJETIVO A QUIEN VA DIRIGIDO. El sujeto o Público Objetivo a quien va dirigido el presente Acto Administrativo, lo constituyen los posibles proveedores</p>
<p>3</p>	<p>VIABILIDAD JURÍDICA DEL ABOGADO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESPACHO PONENTE DEL PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO.</p> <p>(I). Análisis detallado de las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente Acto Administrativo. Las normas que le otorgan competencia al Alcalde Municipal son en especial las conferidas por La Ley 136 de 1994,</p> <p>Por el art. 315 de la Constitución Política de Colombia, que señala:</p> <p>“3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.</p> <p>“9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.”</p> <p>El Decreto 1082 de mayo 26 de 2015</p> <p>“Artículo 2.2.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente</p>

2

DR



establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para el elaborar Plan Anual de Adquisiciones”

“**Artículo 2.2.1.1.1.4.2. No obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones.** El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran”

“**Artículo 2.2.1.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones.** La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página Web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente”.

“**2.2.1.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones.** La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.”

Ley 87 de 1993 Artículo 4o, literales b, e y l

“**Artículo 4º.- Elementos para el Sistema de Control Interno.** Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno:

“b. Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos;

“e. Adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos;

“l. Simplificación y actualización de normas y procedimientos.

(II). La vigencia de la norma reglamentada o desarrollada. El Acto Administrativo por este medio descrito registrará a partir de la fecha de



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
SECRETARIA GENERAL Y DE LAS TIC

	publicación. (III). Qué tipo de efectos de los expuestos a continuación produciría la expedición del Acto Administrativo Projectado: Derogación, subrogación, modificación, adición o sustitución. N/A, se pretende adoptar el Plan Anual de Adquisiciones
4	Impacto económico, si a ello hubiere lugar, indicando el costo o ahorro de la adopción del respectivo acto administrativo. N/A el Acto Administrativo a ser proferido no genera impacto económico.
5	Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP), cuando las medidas a adoptar requieran una inversión o gasto. El Acto Administrativo a ser promulgado no requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
6	Análisis del impacto ambiental, cuando fuere el caso. Este proyecto de Decreto, no genera impacto ambiental al no contener la realización de obras civiles u otros aspectos afines, complementarios o conexos, que deterioren el medio ambiente.
7	Cumplimiento de requisitos de consulta y publicidad, cuando una Ley u otro Acto Administrativo así lo exija, anexando copia de la constancia que acredite el acatamiento de este trámite. La naturaleza de las materias tratadas en el Decreto Municipal descrito, no requiere consulta y publicidad previa de conformidad con la Ley.
8	Aspectos considerados por esta dependencia, como relevantes para sustentar la expedición del Acto Administrativo. El Despacho del Alcalde Municipal en la Exposición de Motivos del Decreto, expresa los aspectos reflexionados como relevantes en la conformación del Acto Administrativo, especialmente en la creación del Plan anual de Adquisiciones del Municipio de Dosquebradas.
9	Comunicación llevada a cabo con otras dependencias, cuando el Proyecto de Acto Administrativo comprenda materias propias de estas, a fin de que el documento proyectado refleje un criterio integral y unificado de la Administración Municipal. N/A
	Declaración del Jefe Administrativo de la dependencia, en la cual manifiesta que el Proyecto de Acto Administrativo, incluye todos los

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 3320520
administrativa@dosquebradas.gov.co Código Postal 661001

DIR



10	aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que hubieren podido preverse. El presente Acto Administrativo incluye todos los aspectos necesarios para evitar futuras modificaciones o correcciones posteriores que puedan preverse.
----	---

5

EXPOSICION DE MOTIVOS O PARTE CONSIDERATIVA

Que mediante el Acuerdo No. 020 de Noviembre 30 de 2015 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016"

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "Por el cual se reglamente el sistema de compras y contratación pública" establece:

Artículo 2.2.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para el elaborar Plan Anual de Adquisiciones.

"Artículo 2.2.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página Web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente".

"2.2.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
SECRETARIA GENERAL Y DE LAS TIC

nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.”

Que la Directora General de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, expidió la Circular Externa No. 02 del 16 de Agosto de 2013, la cual señala:

“El Plan Anual de Adquisiciones es el instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública para facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, y para diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. Este instrumento es el mismo plan general de compras, plan de adquisición de bienes y servicios (PABS) o cualquier otra denominación que tenga.

Las entidades del Estado deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).”

Las Entidades Estatales deben actualizar su Plan Anual de Adquisiciones en el mes de Julio de cada año, utilizando el formato al que se refiere el numeral 1 de la presente circular. La actualización debe ser publicada en la página web y en el SECOP, de tal manera que sólo será visible el Plan Anual de Adquisiciones actualizado.

Que el objeto del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Dosquebradas, es el de satisfacer oportunamente las necesidades logísticas de las áreas misionales y de apoyo a la Entidad, con el fin de cumplir a cabalidad con los objetivos y funciones para garantizar el cumplimiento de los resultados que se esperan de la presente vigencia actual.

Que el Plan Anual de Adquisiciones que se adopta a través del presente Acto Administrativo no obliga a la entidad según el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 en su **“Artículo 2.2.1.1.4.2. No obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones. El Plan Anual de**

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 3320520
administrativa@dosquebradas.gov.co Código Postal 661001



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
SECRETARIA GENERAL Y DE LAS TIC

Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran.

7


JUAN CARLOS AGUDELO SÁNCHEZ
Secretario General y de las TIC

Proyectó: LUZ MARIA VIANA DELGADO- Almacenista General

Vo.Bo. JUAN DAVID VILLA ROMERO - Asesor Jurídico Externo 

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 3320520
administrativa@dosquebradas.gov.co Código Postal 661001